

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3891** DE 2012

Por la cual se asigna numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y relaciones externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual

debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que la CRC expidió la Circular 071 de 2009, la cual modificó la Circular 043 de 2002, disponiendo que la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CRT 2028 de 2008 para la numeración de TMR debía realizarse a nivel municipal y no departamental.

Que una vez remitida a la Comisión la solicitud de asignación de numeración por parte de **EDATEL S.A. E.S.P.**, mediante oficio de número 201271683 radicado a través del SIUST, así como la complementación de información de radicado bajo número 201232781, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que **EDATEL S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el artículo 14 de la Resolución CRT 1940 de 2008.
3. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, **EDATEL S.A. E.S.P.** supera el 70% establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada.
4. Que no se supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 1.600 números a la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional en el departamento de Sucre para el uso del servicio de TMR, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, de la siguiente manera:

Con el indicativo nacional de destino -NDC- cinco (5), el rango de numeración comprendido entre el número 2497400 y el 2498999 el cual deberá implementarse de conformidad con la Tabla 1.

Tabla 1. Implementación de la numeración asignada

Municipio	Rango		Cantidad
	Inicio	Fin	
COLOSO	2497400	2497499	100
COROZAL	2497500	2497799	300
COVEÑAS	2497800	2497899	100
LOS PALMITOS	2497900	2497999	100
MORROA	2498000	2498099	100
PALMITO	2498100	2498199	100
SAMPUES	2498200	2498299	100
SAN JUAN DE BETULIA	2498300	2498399	100
SAN ONOFRE	2498400	2498499	100
SINCELEJO	2498500	2498799	300
TOLU	2498800	2498899	100
TOLUVIEJO	2498900	2498999	100
Total			1600

De conformidad con la Circular 71 de 2009, en el evento en el que **EDATEL S.A. E.S.P.** decida utilizar la numeración total o parcialmente la numeración asignada en un municipio diferente al indicado en la Tabla 1, dentro del departamento de Sucre, deberá informar a la CRC en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la nueva implementación, para que se proceda con la respectiva actualización del mapa de numeración.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 AGO 2012**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201271683 y 201232781

JDL

